

VISTO

El EX-2021-00305558-UNC-ME#FCC y la Resolución N° 59/2021 del H. Consejo Superior que autoriza a las Unidades Académicas a dictar la normativa complementaria para el desarrollo y continuidad de manera virtual de los procesos de concursos docentes con llamado aprobado por la autoridad competente al 20 de marzo de 2020.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza HCS 8/86, la RR 433/09, la emergencia sanitaria establecida por Ley N.º 27.541 y lo dispuesto por los Decretos de Necesidad y Urgencia N.º 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, el 459/2020, el 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020; 792/2020 y 814/2020; 875/2020, las Resoluciones Rectorales N.º 425/2020, 428/2020, 436/2020, 504/2020, 554/2020, 597/2020, 648/2020, 711/2020, 736/2020, 771/2020, 802/2020, 843/2020, 985/2020, 1058/2020 y 1105/2020.

Que la Universidad Nacional de Córdoba adoptó las medidas conducentes para el cumplimiento del "aislamiento y el distanciamiento social, preventivo y obligatorio", asegurando su funcionamiento y la continuidad de las actividades esenciales.

Que en el Acta suscripta el día 13 de agosto de 2020, en la Ciudad de Córdoba, por la Comisión Paritaria del Sector Docente de Nivel Particular se resolvió que los procesos de evaluación de la carrera docente y los concursos públicos de antecedentes y oposición que hubieran comenzado con anterioridad al 20/03/2020 se continuarán de acuerdo a la reglamentación vigente.

Que en este contexto es necesario adoptar medidas y realizar las adecuaciones pertinentes a fin de posibilitar la continuidad y el desarrollo de los concursos públicos de antecedentes y oposición para designación de profesores regulares, sean titulares, asociados o adjuntos y auxiliares de manera no presencial.

Que la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo, establece que todo proceso administrativo debe reunir los requisitos de celeridad, economía, sencillez y eficacia, los que constituyen una garantía para el administrado y permiten agilizar los procesos de concursos.

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Que los principios que informan la Ley de Procedimiento Administrativo fundamentarían la opción de la virtualidad para los concursos, en tanto esta modalidad permitiría su sustanciación.

Que el Decreto N° 1759 (T.O. 2017) reglamentario de la Ley 19.549, dispuso en su última actualización que se deben tramitar los expedientes haciendo uso de los medios electrónicos disponibles en el Sistema de Gestión Documental Electrónica para conocer el estado y agilizar el flujo de tramitación de los asuntos.

Que el Decreto mencionado establece que se utilizará el Sistema de Gestión Documental Electrónica para la totalidad de las actuaciones administrativas, incluyendo el expediente electrónico, las comunicaciones oficiales electrónicas, los formularios y documentos oficiales electrónicos, como único medio de creación, registro, firma y archivo de todos los documentos inherentes a la gestión administrativa; contemplando también la obligación de los administrados de constituir un domicilio especial electrónico en el cual serán válidas las comunicaciones y notificaciones.

Que en el decreto reglamentario se dispone además el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de vista de los expedientes electrónicos, con o sin suspensión de plazo.

Que por Resolución Rectoral N°1326/2008 se implementó el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes electrónicos de esta Universidad.

Que la Ordenanza del H Consejo Superior N°3/2020 instituye la figura universitaria digital, estableciéndose como identificador personal, único e intransferible de cualquier integrante de la comunidad universitaria, entendiéndose como tales a autoridades, estudiantes, docentes, no docentes, graduados y todos aquellos que sean miembros de la institución.

Que el Sistema Integral de Gestión y Evaluación (SIGEVA) es una aplicación desarrollada por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) que ha sido cedida a la Universidad Nacional de Córdoba para su utilización y ha sido adaptado para cubrir las necesidades de la UNC. Que, resulta necesario adecuar la reglamentación vigente para la provisión de cargos de profesores regulares titulares, asociados y adjuntos y auxiliares de esta Universidad, a fin de permitir continuar con la sustanciación de los mencionados concursos.

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Por ello

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la disposiciones complementarias a la Resolución RHCS-2021-59-E-UNC-REC para la continuidad de los procesos de concursos de profesores regulares, sean titulares, asociados y adjuntos como así también de profesores auxiliares cuyo trámite se hubiere iniciado al 20 de marzo de 2020 y que resultaron suspendidos por las medidas de aislamiento y/o distanciamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, que como Anexo I forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese y dése copia. Gírese a Secretaría Académica y a la Prosecretaría de Concursos y Carrera Docente. Oportunamente, archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO
DIRECTIVO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL
VEINTIUNO.**



Lic. Jorge Guevara
Secretaría Académica y Carrera Docente
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba



Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decena
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN HCD|FCC N° 081/21

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTANCIACIÓN DE CONCURSOS DOCENTES PARA CUBRIR CARGOS DE PROFESORES TITULARES, ASOCIADOS, ADJUNTOS y AUXILIARES A TRAVÉS DE MODALIDAD VIRTUAL.

ARTÍCULO 1°.- Se consideran procesos iniciados al 20 de marzo de 2020 y que resultaron suspendidos por las medidas de aislamiento y/o distanciamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, aquellos que a la fecha citada cuenten con al menos Resolución del HCD o HCS, según corresponda, que apruebe el llamado a concurso.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que los postulantes deben realizar su inscripción al concurso en el Sistema Integral de Gestión y Evaluación (SIGEVA) de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 de la RR 433/09. Además, se solicitará a los postulantes que en dicha presentación incorporen una versión nominal de su curriculum vitae.

La inscripción de los postulantes se realizará a través de los siguientes pasos:

- a. Inscripción al Concurso, se realiza a través del Sistema Integral de Gestión y Evaluación (SIGEVA) en una Convocatoria diseñada exclusivamente para cada concurso; de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 de la RR 433/09
- b. Validación de la identidad de los postulantes, a través de la presentación de una copia de su DNI o su validación por medios electrónicos presenciales.
- c. Solicitar turno para realizar la compulsa de documentación probatoria de CV del o la postulante. La Prosecretaría de Concursos y Carrera Docente fijará un día y horario para la inscripción del candidato.

La no presentación por parte del candidato/a para compulsar sus antecedentes, invalida la postulación realizada virtualmente. Caso contrario, se procederá a la aplicación del art. 4 (o suspensión).

- d. Realizar la compulsa correspondiente. En esa ocasión, el postulante deberá presentarse en la FCC respetando las medidas de protocolo por pandemia que la institución establece para su ingreso y circulación. Para cumplir con la instancia de compulsa de la documentación probatoria de sus antecedentes deberá exponer sus originales en el mismo orden en el que son citados en su curriculum vitae, mismo que será evaluado por los miembros del Tribunal Evaluador. Si por riesgo epidemiológico no fuere posible cumplimentar esta etapa de la inscripción de esta manera, la mostración de los documentos

RESOLUCIÓN HCD|FCC N° 081/21



Lid. Jorge Guevara
Secretaría de Participación y Gestión Institucional
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

se realizará a través de una reunión virtual acordada con cada uno de los postulantes y el personal docente.

e. Constitución del Domicilio Electrónico, según el anexo de la Resolución RHCS 2021 - 59- E - UNC - REC (art.7 y 8), todas las partes intervinientes "deberán constituir un domicilio electrónico, el que será considerado por esta Universidad como domicilio válido a los fines de todas las notificaciones relativas al proceso establecido en la presente Resolución".

Todas las presentaciones que realicen cualquiera de las partes que intervienen en el concurso deberán iniciarse a través del correo electrónico que fuera constituido de acuerdo a dicha Resolución.

Sobre el domicilio electrónico se constituirá mediante la creación del usuario en SIGEVA, al registrar el correo electrónico que usará para tal fin. Para ello es necesario los siguientes pasos:

a. El postulante debe contar con un correo electrónico. Si no es personal de la UNC puede ser cualquier correo. Si es un integrante de la comunidad universitaria de la UNC deberá disponer de un correo electrónico bajo la identificación "IdUNC".

b. El postulante deberá crear un usuario en SIGEVA y mediante esta acción constituirá el domicilio electrónico, luego debe inscribirse y postularse a la convocatoria correspondiente siguiendo el siguiente instructivo.

[https://docs.google.com/document/d/18S0-](https://docs.google.com/document/d/18S0-fWjdnBmQzKdzwCXmFcysCLA9e5mq_EB6ilfO2wWo/edit?ts=605a0c60)

[fWjdnBmQzKdzwCXmFcysCLA9e5mq_EB6ilfO2wWo/edit?ts=605a0c60](https://docs.google.com/document/d/18S0-fWjdnBmQzKdzwCXmFcysCLA9e5mq_EB6ilfO2wWo/edit?ts=605a0c60)

ARTÍCULO 3°.- Establecer que los expedientes para los concursos de profesores regulares y auxiliares se realizarán en el módulo de expediente electrónico del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). En aquellos casos en los que el proceso de concurso se hubiese iniciado en soporte papel, la FCC dispondrá de la digitalización de, al menos, los siguientes documentos (según corresponda a la etapa en la que se encuentre el concurso) para incorporar al expediente digital: Las resoluciones del H. Consejo Superior, H. Consejo Directivo, Rectorales y Decanales asociadas al concurso.

a) La solicitud de inscripción, documentación y actualización de antecedentes de cada concursante para casos excepcionales y debidamente justificados.

b) El dictamen del Tribunal y sus ampliaciones.

c) Las impugnaciones al dictamen del Tribunal y los recursos contra las Resoluciones.

d) Los dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC.

Las fojas serán digitalizadas e importadas al expediente electrónico utilizando el tipo de documento IFGRA.

RESOLUCIÓN HCD|FCC N° 081/21



Lid. Jorge Guevara
Secretaría de Planificación y Gestión Institucional
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ARTÍCULO 4°.- Se autoriza el uso de videoconferencias para las etapas del proceso de concursos en las que fuera necesario. Las instancias cuyo carácter público sea requerido por la reglamentación deberán ser grabadas con carácter institucional y público. Tanto el estudio de antecedentes como las pruebas de oposición se realizarán bajo la modalidad virtual, virtual o mixta según lo permita la situación epidemiológica y la posibilidad de traslado de los participantes (postulantes, miembros del Tribunal y /o personal docente)

ARTÍCULO 5.- Para el sorteo del tema para la clase pública, se realizará una reunión virtual, la que será convocada 48 horas hábiles antes en el caso de concursos para cargos de profesor asistente y con 72 horas de anticipación para los cargos de profesores titulares, asociados o adjuntos. En todos los casos se notificará a todos los postulantes al domicilio electrónico constituido. No resulta aplicable el inicio del cómputo de la notificación prevista en el art. 10 de la presente.

En esta reunión participarán los miembros del Tribunal que expondrán sus opciones de tema para el sorteo, al menos uno de los postulantes, y al menos un agente docente de la Prosecretaría de Concursos y Carrera Docente. Se grabará la totalidad del acto de modo tal que quede registrado la propuesta de cada tema efectuada por los integrantes del Tribunal, el sorteo del tema y el sorteo del orden de exposición de la clase pública.

La reunión virtual se iniciará con la lectura del acta correspondiente y la asistencia de los involucrados. Los miembros del Tribunal presentarán los temas, y se procederá a la lectura y registro de cada tema y posterior sorteo. En la misma reunión, una vez sorteado el tema de la clase pública, se sorteará el orden de exposición para cada postulante inscripto.

En el expediente se dejará constancia a través del acta correspondiente del tema seleccionado, el orden de exposiciones y de los postulantes que participaron del sorteo, personal docente y miembros del Tribunal y veedores, si correspondiera.

Además, la Prosecretaría de Concursos y Carrera Docente notificará a todos los postulantes el tema sorteado y el orden y el horario de cada exposición a través del correo electrónico creado para el concurso.

ARTÍCULO 6°.- Todas las partes intervinientes en los concursos de profesores regulares y auxiliares deberán constituir un domicilio electrónico, el que será considerado por esta Universidad como domicilio válido a los fines de todas las notificaciones relativas al proceso establecido en la presente Resolución. Los integrantes de la comunidad universitaria de la UNC deberán constituir un domicilio electrónico bajo la identificación "IdUNC". Los postulantes que no

RESOLUCIÓN HCD|FCC N° 081/21



Lid. Jorge Guevara
Secretaría de Planificación y Gestión Institucional
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

pertenecen a la UNC deben constituir su domicilio electrónico tal como se estipula en el artículo 2 del presente anexo.

ARTÍCULO 7°.- Disponer que todas las presentaciones que realice cualquiera de las partes que intervienen en el concurso deberán iniciarse a través del correo electrónico que fuera constituido de acuerdo a la presente.

La modalidad de presentación de las propuestas académicas - independientemente del cargo y dedicación bajo concurso- se efectuará en sobre cerrado, según la situación epidemiológica lo permita: en primer término, se considera la presentación personal ante la Prosecretaría de Concursos y Carrera Docente, si el traslado de los postulantes y/o la asistencia al lugar de trabajo de los nodocentes de la Prosecretaría no fuera factible por la situación pandémica, se implementará el siguiente procedimiento: se empleará la herramienta de Adobe Acrobat que permite bloquear un archivo con contraseña o bien, el software open source 7 zip (<https://www.7-zip.org/>) que permite comprimir y bloquear los archivos con contraseña. (conforme a la Res. 59/21)

ARTÍCULO 8.- La UNC proveerá una dirección de correo electrónico específica para cada concurso. Todas las comunicaciones entre la Universidad y los concursantes y viceversa deberán enviarse a esta dirección, la cual funcionará como lista de correos y deberá poseer las siguientes características:

- Todos los mensajes dirigidos a ella se reenviarán a la Prosecretaría de Concursos y Carrera Docente de la FCC y a todos los concursantes.
- Todos los mensajes quedarán archivados, y no podrán ser borrados por ninguno de los participantes.
- Todos los participantes podrán acceder vía web y en modo de 'solo lectura', a todos los mensajes archivados.
- Dada la posibilidad de los concursantes de consultar los mensajes vía web, con la recepción de un mensaje en esta dirección se asumirá su recepción por parte de todos los interesados.

ARTÍCULO 9°.- El dictamen del Tribunal y sus ampliaciones deben ser confeccionados por GEDO y firmados electrónicamente a través de GDE. Los miembros externos a la UNC, en caso de ser necesario, deberán enviar desde el correo electrónico constituido a los efectos del concurso el dictamen firmado digitalmente.

ARTÍCULO 10°.- Todos los trámites administrativos de recusaciones, solicitudes de vista, presentación de objeciones, impugnaciones y recursos

RESOLUCIÓN HCD|FCC N° 081/21



Lid. Jorge Guevara
Secretaría de Participación y Gestión Institucional
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

deberán ser efectuados por correo electrónico según lo establecido en la presente.

En caso que algún postulante solicite correr vista de los antecedentes de otro/s postulante/s se procederá según las posibilidades que la situación epidemiológica permita: si las autoridades correspondientes lo autorizan y si hay presencialidad por parte de los nodocentes de la Prosecretaría de Concursos y Carrera Docente y si estos poseen autorización para acceder a los datos del postulante que se solicitan, el postulante solicitante se podrá presentar en la Prosecretaría y acceder a los archivos requeridos que serán mostrados en pantalla por los nodocentes autorizados.

Si la situación sanitaria no permite esta alternativa, se optará por una videoconferencia entre el postulante que solicita acceder a los antecedentes de otro postulante y el personal nodocente. Bajo ninguna circunstancia, el solicitante podrá grabar la videoconferencia ni guardar los antecedentes de otro postulante.

Si la situación sanitaria no permite esta alternativa, se optará por crear un directorio Drive con los documentos que el postulante solicitante desea revisar y luego compartirlo para que haga vista de ellos. Los documentos serán compartidos a una cuenta de correo electrónico, institucional o personal. No deben ser compartidos por link.

ARTÍCULO 11.- La instancia de sustanciación se realizará respetando los protocolos de ingreso y circulación en la FCC. Las clases públicas se llevarán a cabo en un aula con la debida circulación de aire y con la distancia social sugerida por las autoridades competentes. Asimismo, se limita la presencia de público y solo se autoriza el ingreso y permanencia al momento de inicio de la sustanciación de los docentes evaluadores, veedores, nodocentes afectados a la sustanciación, personal de apoyatura técnica si fueran requeridos, el postulante y las autoridades de la FCC que fueran necesarias.

Durante el desarrollo de las clases a examinar solo se autoriza la permanencia de los docentes miembros del Tribunal, de los veedores y del docente bajo evaluación.

Se deberá respetar los turnos y horarios asignados para cada clase.

En caso que algún o algunos de los miembros del Tribunal esté presente de manera virtual, dicha presencia deberá ser durante la totalidad de la clase a examinar.

Las reuniones de debate entre los miembros del Tribunal se realizarán a través de una plataforma que la Prosecretaría de Concursos y Carrera Docente gestionará a tal fin o de una video llamada gestionada por uno de los miembros

RESOLUCIÓN HCD|FCC N° 081/21



Lid. Jorge Guevara
Secretaría de Participación y Gestión Institucional
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

del Tribunal.

Si la situación epidemiológica impidiera implementar esta modalidad, la realización de las clases públicas de cada postulante se realizará a través de una reunión virtual gestionada por el personal docente de la Prosecretaría de Concursos y Carrera Docente y habilitada a los miembros del Tribunal, veedores, cada uno de los postulantes según los horarios pautados para cada clase y público.

Con idéntica modalidad y de acuerdo a los mismos criterios, se realizarán las entrevistas del Tribunal con cada uno de los postulantes donde tendrán acceso los miembros del Tribunal, veedores y cada postulante según los horarios pautados.

ARTÍCULO 12.- Para cada concurso se confeccionará un acta de apertura donde constará el sitio digital a través del cual se sustanció, el día y la hora de inicio, los postulantes presentes, los miembros del Tribunal y veedores presentes.

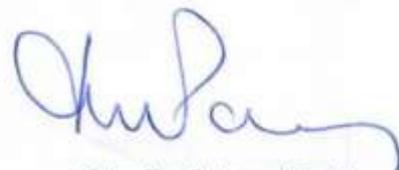
Para cada concurso se confeccionará un acta de sustanciación donde constará: el sitio digital a través del cual se sustanció, el día y la hora de inicio, los postulantes presentes, los miembros del Tribunal y veedores presentes. Asimismo, se detallarán los criterios de evaluación establecidos por el Tribunal, la valoración del Tribunal sobre cada postulante en torno a sus antecedentes, desarrollo de la clase pública y entrevista, el día y la hora de cierre, el Orden de Mérito de los postulantes y si correspondiera, se consignarán los postulantes que se ubican fuera del Orden de Mérito.

Todas las actas deben estar firmadas por los miembros del Tribunal de manera presencial o de manera virtual.

Todas las actas serán anexadas al expediente, previa notificación a través del correo electrónico del concurso. Además, se publicará el acta de sustanciación en la página web de la FCC.



Lic. Jorge Guevara
Secretaría de Concursos y Carrera Docente
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba



Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN HCD|FCC N° 081/21